



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0042-2024-A-MDQ/Q

Quiquijana, 22 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO:

VISTO:

El Plan Operativo Institucional del ATM (POI), la Resolución de Alcaldía N° 00014-2024-CM-MDQ/Q, de fecha 17 de enero del 2024, el Informe N° 0017-2024-ATM-ASP-MPQ/Q, de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por el Responsable de Área Técnica Municipal, Ing. Alejandro Supho Phocco, el Informe N° 038-2024-WCCH-SGMARRNN-MDQ/Q, de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ing. Wilber Ccanqueri Haytara, mediante el cual remite el POI de ATM, para su aprobación, el Informe N° 074-2024-MDQ/OPP/VHS, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, CPCC. Vianey H. Sanchez Manotupa, mediante el cual emite pronunciamiento sobre la Aprobación del POI de ATM 2024, e indica que si se cuenta con disponibilidad presupuestal de S/ 118,554.00 (Ciento dieciocho mil quinientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles) para el cumplimiento de sus actividades del POI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía a política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Y según, al artículo 43° de la invocada ley, se tiene que es su atribución dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y a las Ordenanzas; siendo así, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con lo el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444, concordante con el TUO de la Ley, señala que, en el "Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D-Leg-1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000).

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, conforme al Artículo 14° del D.L. 1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales.

Que, Asimismo, el Artículo 10° del D.L. 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Que, las actividades del (ATM) propuestas para el año 2024, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000627 "Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales" del Programa Presupuestal 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Que, mediante el Informe N° 0017-2024-ATM-ASP-MPQ/Q, de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por el Responsable de Área Técnica Municipal, Ing. Alejandro Supho Phocco, mediante el cual solicita aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2024 del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, mediante Resolución de Alcaldía,

Que, mediante el Informe N° 038-2024-WCCH-SGMARRNN-MDQ/Q, de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ing. Wilber Ccanqueri Haytara, mediante el cual solicita la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2024 del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, a fin de promover la gestión de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural,

Que, mediante el Informe N° 074-2024-MDQ/OPP/VHS, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, CPCC. Vianey H. Sanchez Manotupa, mediante el cual emite pronunciamiento sobre la Aprobación del POI de ATM 2024, e indica que si se cuenta con disponibilidad presupuestal de S/ 118,554.00(Ciento dieciocho mil quinientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles) para el cumplimiento de sus actividades del POI,

Que, estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos presentemente y conforme a la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas legales conexas;

SE RESUEVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) 2024 DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, la misma que cuenta con un presupuesto asignado de S/ 118,554.00(CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), la cual esta afecta a la fuente de financiamiento: Recursos Determinados, Rubro; Foncomun, y a las METAS PRESUPUESTALES 0015, 0016, 0017, 0018, 0019, y 0098, dicho Plan forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Oficina de Presupuesto y Planificación, la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Área Técnica Municipal realice las acciones administrativas que sean necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, la Oficina de Presupuesto y Planificación, la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Área Técnica Municipal y demás dependencias respectivas de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Jefe de Informática realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI
Econ. Sixto Corza Moxo
DNI: 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririshun Llapanchis!!!